



**INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
NÚMERO DPS-AI-SC-2022/04/08
ACTA DE ACLARACIONES**

En la Ciudad de Colima, Capital del Estado del mismo nombre, siendo las 13:00 horas del día 25 de abril del año 2022, se reúnen en las instalaciones de la Dirección de Proveeduría y Servicios, sito en avenida Universidad número trescientos treinta y tres, colonia las Víboras de esta ciudad, a efecto de llevar a cabo la Junta de Aclaraciones del Procedimiento indicado en la presente acta denominado "SERVICIO DE INTERNET DEDICADO SIMÉTRICO DE 2GPS", por la convocante los integrantes del Subcomité Central de Adquisiciones: M. en A. JORGE OSVALDO VILLEGAS GUTIÉRREZ, en su carácter de Presidente; M. en C. A. DANIEL TOPETE JACOBO, como Secretario; como vocales: LA M.A. CRISTINA JACQUELINE MICHEL VILLARRUEL, M.F. JULIO ANTONIO DÁVILA BLANCA, C.P. MARIANA ELIZABETH FLORES VILLALVAZO Y L.A.E. JOSÉ DE JESÚS MANCILLA FUENTES; por parte de los invitados técnicos se asignan como responsable al ING. JUAN FRANCISCO VACA GUTIÉRREZ, de la Dirección General de Servicios Telemáticos, a efecto de dar Respuesta a las preguntas de aclaración con respecto a las Bases de la Invitación que nos ocupa.

Dirige la presente junta el M. en A. JORGE OSVALDO VILLEGAS GUTIÉRREZ, Presidente del Subcomité Central de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios y Arrendamientos de la Universidad de Colima, habiendo dado inicio a la junta a las trece horas del día de su fecha.

Acto seguido, en el marco de lo dispuesto en el artículo 53 del Reglamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios y Arrendamientos de la Universidad de Colima, y de conformidad con lo señalado en el punto 10, inciso a, de las Bases de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas DPS-AI-SC-2022/04/08, se hace una verificación del correo electrónico licitaciones@ucol.mx, mismo que se designó como el medio para hacer llegar las preguntas para la etapa de aclaraciones, recibándose por parte de los proveedores invitados las siguientes preguntas:

INVITADO: UNINET, S.A. DE C.V.

- 1. Se solicita amablemente a la convocante que precise, el número de concurso que debe de considerarse para la integración de las Propuestas Técnico/Económica dado que en documento de bases se indica el No. DPS-AI-SC-2022/04/06 y en convocatoria indica con No. DPS-AI-SC-2022/04/08.**



Respuesta: El número correcto es DPS-AI-SC-2022/04/08.

2. Debido a que este concurso refiere a la contratación de un SERVICIO y no de bienes; en donde al parecer no se requerirá la integración del equipo CPE (Customer Premises Equipment - Equipo Local del Cliente), pues éste será suministrado por la Convocante. ¿Es correcto asumir que ésta solicitud de presentar catálogos, instructivos y folletos, no aplica para éste concurso en particular?

Respuesta: Es correcta su apreciación.

3. En caso de que si se requiera integrar folletos. Se solicita a la convocante confirmar, si dichos documentos deben estar incluidos dentro Propuesta Técnica (Sobre "A").

Respuesta: Se contesta con la respuesta anterior.

4. Debido a que este concurso refiere a la contratación de un SERVICIO y no de bienes; en donde al parecer no se requerirá la integración del equipo CPE (Customer Premises Equipment - Equipo Local del Cliente), pues éste será suministrado por la Convocante. ¿Es correcto asumir que ésta solicitud de presentar catálogos, instructivos y folletos identificados, subrayando las especificaciones solicitadas de los equipos, no aplica para éste concurso en particular?

Respuesta: Es correcta su apreciación.

5. En caso de que la respuesta anterior sea contestada negativamente. La Convocante podría indicar, ¿qué espera se entregue en éste punto a manera de poder dar cumplimiento?

Respuesta: Se contesta con la respuesta anterior.

6. El Anexo 7-b indicado en la pág. 28 de Bases, no dice la leyenda "bajo protesta de decir verdad" , ni otros puntos que se indican en éste apartado (Periodo de garantía); por lo que, ¿es correcto asumir que entregando el Anexo 7-b, tal y como viene escrito en la pág. 28 de bases, se da por cumplido todo lo descrito en este apartado?; de lo contrario, se le solicita a la Convocante indique, ¿qué documentos se deberán entregar para dar cumplimiento a lo manifestado en el Punto 5. Periodo de garantía?

Respuesta: No es necesario anexar otros documentos.



7. Se solicita a la Convocante confirme que toda vez que la presente Invitación contempla la prestación del Servicio de Internet Dedicado Simétrico y no la adquisición de bienes, los licitantes deberán presentar el Anexo 7-b indicado en la pág. 28 de Bases, manifestando bajo protesta de decir verdad que en caso de resultar adjudicado se garantizará la prestación del SERVICIO DE INTERNET DEDICADO SIMÉTRICO DE 2GPS, de conformidad con lo detallado en el Anexo 1 “Especificaciones Técnicas”...

Respuesta: Es correcta su apreciación.

8. Debido a que lo solicitado en éstas bases únicamente refiere a la contratación de un servicio de telecomunicaciones, y no a la adquisición de bienes; ¿Es correcto asumir que en caso de que se requiera integrar algún documento para la elaboración del Anexo 1 Especificaciones Técnicas, la información puede entregarse en el idioma original, sin necesidad de adicionar la traducción simple?

Respuesta: Es necesario anexar la traducción simple de cualquier documento que se presente en otro idioma.

9. Se solicita a la Convocante confirme que, el término “a entera satisfacción” señalado en este apartado, así como en cualquier otro de la Convocatoria, se entenderá como: De conformidad con los términos y condiciones establecidos en las bases de licitación, su junta de aclaraciones, anexos, así como el contrato y anexos que sean suscritos entre las partes. Lo anterior con el objeto de contar con parámetros claros y objetivos de medición y cumplimiento de los servicios.

Respuesta: Es correcta su apreciación.

10. Se solicita a la convocante confirme que no será motivo de desechamiento de la propuesta el que los Escritos y Anexos que se integren en la propuesta sean reproducidos en los formatos que los licitantes estimen convenientes, siempre que dichos Escritos y Anexos incluyan al menos los datos requeridos por la Convocante en los formatos propuestos en las bases.

Respuesta: Los formatos requeridos deberán respetarse en su texto original, haciendo únicamente las modificaciones de personalización que requieren para presentarse por parte de los proveedores invitados.

11. Se solicita a la Convocante confirme que todos los documentos que integran la propuesta podrán ser rubricados, conteniendo al menos



la firma del Apoderado Legal en la última hoja de cada documento, en el apartado para su firma.

Respuesta: Se confirma su apreciación.

12. Se solicita a la Convocante confirme que toda vez que el Acto de Apertura de las propuestas se llevará a cabo de manera cerrada, es decir, sin la presencia de los proveedores invitados; no será necesario que el Representante o Apoderado Legal acuda a la entrega de la Propuesta, pudiendo entregarla Persona Autorizada ante UCOL en el documento de Registro de Proveedores.

Respuesta: Es correcta su apreciación.

13. Se solicita a la convocante, se permita entregar el archivo digital, solicitado en formato en CD o en memoria USB.

Respuesta: Se acepta su petición, el o los archivos deberán presentarse en formato editable, así como en el formato de su preferencia que contenga las firmas y los datos del proveedor invitado.

14. En caso de que el servicio solicitado no requiera la adición de equipamiento CPE (Customer Premises Equipment - Equipo Local del Cliente) como parte del servicio solicitado. ¿Es correcto asumir que el tema de mencionar MARCA, no aplica para éste concurso?

Respuesta: Es correcta su apreciación.

15. Debido a que este concurso refiere a la contratación de un SERVICIO y no de bienes; en donde al parecer no se requerirá la integración del equipo CPE (Customer Premises Equipment - Equipo Local del Cliente), pues éste será suministrado por la Convocante. ¿Es correcto asumir que la totalidad de las cartas indicadas en este apartado, no aplican para éste concurso en particular?

Respuesta: Es correcta su apreciación. Sin embargo, sin excepción se deberán entregar las cartas y anexos que se solicitan en las bases de la presente invitación.

16. En caso de que la respuesta anterior sea contestada negativamente. La Convocante podría indicar, ¿qué espera se entregue en éste punto a manera de poder dar cumplimiento?, a sabiendas que al tratarse de servicios de telecomunicaciones los Licitantes son Internet Service Provider (ISP - Proveedor de Servicio de Internet), por lo que no caen en las categorías mencionadas de distribuidores o comercializadores, distribuidor mayorista autorizado o fabricante.



Respuesta: Se contesta con la respuesta anterior.

17. ¿Es correcto asumir que en caso de que la Convocante requiera se entregue algún tipo de carta. La Convocante especificará detalladamente su requerimiento, así como aceptará que por temas de tiempo de entrega de la Propuesta, ésta carta se entregue en copia simple?

Respuesta: Se contesta con la respuesta a la pregunta 15.

18. Debido a que en el Anexo 7-c, pág 29 de Bases, solo se indica: "Modelo de lugar tiempo y condiciones de entrega", pero no viene la carta bajo protesta de decir verdad sobre la capacidad técnica, financiera y de recursos humanos; para dar cumplimiento con éste Anexo complementario 7-c, ¿se entregará solo el Anexo 7-c referente solo a Modelo lugar tiempo y condiciones de entrega; ó también se deberá entregar la carta bajo protesta de decir verdad sobre la capacidad técnica, financiera y de recursos humanos en formato libre del Licitante? Favor de indicar qué se requiere a manera de dar cumplimiento con lo solicitado.

Respuesta: Pueden ustedes entregar las cartas que consideren necesarias para presentar su propuesta, sin embargo, los documentos a los que se está obligado a entregar son los que se enumeran de manera puntal en las bases de la invitación que nos ocupa.

19. Debido a que este concurso refiere a la contratación de un SERVICIO; en donde al parecer no se requerirá la integración del equipo CPE (Customer Premises Equipment - Equipo Local del Cliente), pues éste será suministrado por la Convocante. ¿Es correcto asumir que ésta solicitud de evaluar catálogos, fichas técnicas, no aplica para éste concurso en particular?

Respuesta: Es correcta su apreciación.

20. ¿Es correcto asumir que para cumplir con este punto se dará por aceptado la entrega del Anexo 1 en afirmativo, junto con un descriptivo general del servicio de Internet Dedicado.

Respuesta: Es correcta su apreciación.

21. La Convocante podría señalar, ¿en qué apartado debemos indicar lo referente a tiempo de entrega, tiempo de respuesta y garantía, ya que estos puntos no vienen señalados en el Anexo 1?; de lo contrario, favor de indicar.



Respuesta: El tiempo de entrega se deberá de plasmar en el Anexo 7-c y el tiempo de respuesta y garantía en el Anexo 7-b y podrá también colocarlo en su propuesta técnica Anexo 1.

22. ¿Es correcto asumir que el tiempo de respuesta se refiere a lo indicado en el Punto 5 Periodo de garantía de Bases, en donde dice: "obligación de proporcionar la asistencia técnica y de servicio necesarias cuando les sea requerido por el usuario de la dependencia o plantel, debiendo de acudir en un término no mayor a 5 días naturales"?; de lo contrario, se les solicita indicar el tiempo de respuesta requerido.

Respuesta: Es correcta su apreciación.

23. ¿Es correcto asumir que para el punto de Tiempo de Entrega, éste se da por cumplido entregando el Anexo 7-c "Modelo de Lugar Tiempo y Condiciones de Entrega"? De lo contrario, favor de indicar qué espera se dé en este punto.

Respuesta: Es correcta su apreciación.

24. ¿Es correcto asumir que para el punto de Garantía, éste se da por cumplido entregando el Anexo 7-b "Carta Garantía para responder por Defectos y Vicios Ocultos de los Bienes Ofertados"?; De lo contrario, favor de indicar qué espera se dé en este punto.

Respuesta: Es correcta su apreciación.

25. Se solicita a la convocante confirme que en caso de que no se cuente con tres propuestas susceptibles de analizarse, realizará la adjudicación del contrato si considera que alguna propuesta presentada es técnica y económicamente solvente, sin que sea necesario declararla desierta u optar por una segunda vuelta.

Respuesta: Este punto lo resolverá en su momento el Subcomité Central de Adquisiciones de conformidad con el Reglamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios y Arrendamientos de la Universidad de Colima.

26. Con el objetivo de no rebasar el presupuesto autorizado, se solicita a la convocante indique el techo presupuestal con el que cuenta.

Respuesta: Solicitamos al participante presente su propuesta conforme a los requerimientos de la bases de la Invitación DPS-AI-SC-2022/04/08, de acuerdo a sus posibilidades técnicas y económicas, para de esta forma procurar la sana competencia entre los participantes.



27. Se solicita a la Convocante confirme que los servicios solicitados en presente Invitación podrán ser proporcionados, acreditados y facturados por el Proveedor Invitado y/o sus empresas filiales, subsidiarias y/o de su mismo grupo empresarial, sin que se entienda una Participación conjunta ni una subcontratación, y en caso de que mi representada resulte adjudicada, será en todo momento la única responsable frente a la Convocante del cumplimiento íntegro de las obligaciones establecidas en el contrato que en su caso se llegue a celebrar.

Respuesta: Se acepta su petición, en el entendido de que la empresa adjudicada será la única responsable del servicio y de entregar las facturas correspondientes.

28. ¿Es correcto asumir que el equipo CPE (Customer Premises Equipment - Equipo Local del Cliente) para la entrega del servicio quedará a cargo de la Convocante en cuanto a suministro, instalación y configuración, por lo que el punto de demarcación del servicio será hasta el equipo demarcador DDE (capa 2) del Licitante?

Respuesta: Es correcta su apreciación.

29. En caso de que la pregunta anterior sea contestada afirmativamente. ¿Es correcto asumir que la Convocante cuenta con la interfaz 10GE en su equipo CPE para la recepción del servicio?

Respuesta: Es correcta su apreciación.

30. ¿Es correcto asumir que la Convocante proporcionará el jumper de fibra para conexión de su equipo CPE al demarcador del Licitante?; De lo contrario, favor de indicar las especificaciones técnicas detalladas que deberá cumplir el jumper de fibra.

Respuesta: Es correcta su apreciación.

31. ¿Es correcto asumir que la Convocante cuenta con todo lo necesario para la recepción del enlace, tales como: canalización o ductería desde la acometida hasta el Site de comunicaciones, contactos eléctricos regulados, tierra física, espacio disponible en rack, etc.?

Respuesta: Es correcta su apreciación.

32. Se hace del conocimiento a la Convocante que lo señalado en este inciso difiere de lo que se indica en el punto 12.4 Documentos Complementarios, inciso c, pág. 11 de Bases, el cual dice: "Carta



bajo protesta de decir verdad sobre la capacidad técnica, financiera y de recursos humanos (lugar, tiempo y condiciones de entrega). Anexo 7-c". Se solicita a la Convocante precisar el texto que deberá incluirse en el anexo 7-c.

Respuesta: El anexo 7-c deberá entregarse tal y como se especifica en las bases de la presente invitación, con eso es suficiente para la convocante.

33. Debido a que en el Anexo 1 no se indican las columnas de Número de Partida, Marca y Capacidad, ¿es correcto asumir que éstos campos deberán omitirse dentro del Anexo 1?

Respuesta: El número de partida es correspondiente al número de paquete, que para efectos de la presente invitación, es el único, respecto de la marca y capacidad, deberá de colocarse esa información en la columna de la DESCRIPCIÓN.

34. Se entiende que el Anexo 7-a corresponde al No. de Inciso de Bases 12.4.a, y no del inciso 12.4.b, como se indica en la tabla, ¿es correcta la apreciación?

Respuesta: Es correcta su apreciación, el Anexo 7-a corresponde al inciso 12.4.a.

35. Se entiende que el Anexo 7-b corresponde al No. de Inciso de Bases 12.4.b, y no del inciso 12.4.c, como se indica en la tabla, ¿es correcta la apreciación?

Respuesta: Es correcta su apreciación, el Anexo 7-b corresponde al inciso 12.4.b.

36. Se entiende que el Anexo 7-c corresponde al No. de Inciso de Bases 12.4.c, y no del inciso 12.4.d, como se indica en la tabla, ¿es correcta la apreciación?

Respuesta: Es correcta su apreciación, el Anexo 7-c corresponde al inciso 12.4.c.

37. ¿Es correcto asumir que el Anexo 10 - "Formato de Entrega-Recepción de Bienes, Materiales o Servicios" mencionado en este punto, no será parte de los entregables para la presentación de la propuesta, ya que éste lo deberá de mostrar únicamente el licitante adjudicado al momento de entregar los bienes?.

Respuesta: Es correcta su apreciación.



38. Ad Cautelam” se hace notar a la Convocante que el presente procedimiento NO se rige por la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, sino por el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara y que los responsables de dar cumplimiento a lo ordenado por el Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT), son los Operadores de Telecomunicaciones, NO así las convocantes, quienes en ocasiones dan por ciertas las aseveraciones “sesgadas y a modo” que incluso bajo amenaza, esgrimen Operbes, S.A. de C.V., y sus empresas filiales y subsidiarias y/o de su mismo grupo empresarial con el objeto de confundir e incluso intimidar a las solicitantes en los procesos de contratación gubernamental, para que exijan a mi representada requisitos adicionales a los establecidos en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara; inclusive dichas sociedades, en su argumentación falaz, reconocen expresamente que el IFT no ha emitido los lineamientos que regulen las tarifas en licitaciones.

En ese mismo sentido, es oportuno informarle también, que Operbes, S.A. de C.V., y sus empresas filiales y subsidiarias y/o de su mismo grupo empresarial tienen como práctica común solicitar que las diversas Convocantes en el Sector Federal, Estatal, Municipal, Organismos Descentralizados, Desconcentrados y Organismos Constitucionales Autónomos, le requieran a mi representada y sus empresas filiales y subsidiarias que presenten las tarifas de todos los servicios ofertados de manera desagregada e individualizada y autorizada por el IFT, adjuntando en la propuesta las constancias de registro de tarifas ante el IFT, lo cual resulta ilegal en virtud de lo siguiente:

1.- El Licitante Operbes busca confundir e intimidar a la Convocante para que viole el principio de imparcialidad consagrado en el Reglamento de referencia, al solicitar que se le requiera únicamente a mi representada requisitos adicionales a los establecidos originalmente en las bases, buscando que se transgreda de manera directa los principios de libre participación, concurrencia y competencia económica que rigen las Licitaciones, con legislación en materia de Telecomunicaciones, que además de ser ajena a los procedimientos de adquisiciones resulta improcedente como se expondrá a continuación.



- **Mi representada cumple con la(s) norma(s) oficial(es) mexicanas para la prestación de servicios de Telecomunicaciones.**
- **En el ámbito de la legislación de Telecomunicaciones ajena al presente procedimiento de adquisiciones El Acuerdo P/IFTEXT/060314/76 emitido por el IFT determina al grupo de interés económico del que forman parte América Móvil, S.A.B. de C.V., Teléfonos de México, S.A.B. de C.V., Teléfonos del Noroeste, S.A. de C.V., Radiomóvil Dipsa, S.A.B. de C.V., Grupo Carso, S.A.B. de C.V., y Grupo Financiero Inbursa, S.A.B. de C.V., como agente económico preponderante (AEP) en el sector de telecomunicaciones (en adelante EL ACUERDO). EL ACUERDO NO hace referencia a las empresas filiales y subsidiarias del AEP es decir, UNINET, S.A. DE C.V., queda excluida de cualquier medida que el IFT le haya impuesto al AEP.**
- **El artículo 267 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión precisa como una facultad potestativa del IFT imponer al AEP diversas medidas. Entre otras, las relacionadas en la fracción XIX, inciso a). Lo cual, a la fecha, NO ha sucedido; (y así reconocido por Operbes, S.A. de C.V.); es decir, el IFT NO ha impuesto al AEP, la obligación de presentar las tarifas de todos los servicios de manera desagregada e individualizada.**
- **El IFT consideró pertinente eliminar condiciones específicas para el AEP en licitaciones gubernamentales; lo anterior entre otros, porque la imposición de dichas condiciones o medidas pudiera entre otros: (i) Ponerlo en desventaja frente a sus competidores, (ii) Desplazarlo de ciertas licitaciones, disminuyendo así la presión competitiva que se enfrentaría en dichos procesos, en perjuicio del Estado.**
- **Con base en lo anterior, el IFT eliminó la medida Sexagésima Octava del Anexo 2 de EL ACUERDO, por lo que para el presente procedimiento de contratación gubernamental, NO resulta aplicable al AEP la presentación de las tarifas de los servicios de manera desagregada e individualizada y autorizadas por el IFT. No obstante, se informa a la Convocante que las tarifas de los servicios residenciales del AEP cuentan con tarifa registrada, la cual puede ser consultada por cualquier persona en la página del IFT: www.ift.org.mx**

2. Aclarado lo anterior, se solicita a la Convocante considere que es facultad exclusiva del IFT, como Organismo Constitucional



Autónomo en la materia, la evaluación y verificación del cumplimiento de las obligaciones impuestas al AEP en materia de Telecomunicaciones y que en consecuencia no requiera a mi representada que presente las tarifas de todos los servicios de manera desagregada e individualizada y autorizada por el IFT, ni tampoco que le requiera que adjunte en la propuesta las constancias de registro de tarifas ante el IFT, pues se violaría los principios de imparcialidad, libre participación, concurrencia y competencia económica, establecidos en la citada Ley, impidiendo así que el Estado obtenga las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, establecidas en el art. 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Respuesta: No se acepta la propuesta, deberá apegarse a las bases.

INVITADO: TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V.

a). Dudas de carácter administrativo y legal.

- 1. Se solicita amablemente a la Convocante que se pueda entregar la Propuesta Técnica (Sobre "A") en una USB. Se solicita amablemente a la Convocante que se pueda entregar la Propuesta Técnica (Sobre "A") en una USB.**

Respuesta: Se acepta su propuesta.

- 2. Se solicita amablemente a la Convocante que, para el numerado de cada hoja, se acepte el entregar una numeración continua (ejemplo: Folio 0001, Folio 002, Folio 003, etcétera)
¿Se acepta nuestra propuesta?**

Respuesta: Se acepta su propuesta.

- 3. Se solicita amablemente a la Convocante que se pueda entregar la Propuesta Técnica (Sobre "B") en una USB.**

Respuesta: Se acepta su propuesta.

- 4. Se solicita amablemente a la Convocante que, para el numerado de cada hoja, se acepte el entregar una numeración continua (ejemplo: Folio 0001, Folio 002, Folio 003, etcétera)
¿Se acepta nuestra propuesta?**

Respuesta: Se acepta su propuesta.

b).- Dudas de carácter técnico.



1. Se solicita amablemente a la Convocante aclarar si ¿es correcto entender que tratándose de un servicio no es necesario entregar catálogos, instructivos y/o folletos?

Respuesta: Es correcta su apreciación.

2. Se solicita amablemente a la convocante que por temas de la contingencia que nos ocupa a nivel mundial, se acepten copias simples de las cartas de Fabricantes firmadas por el representante legal de la marca referida, ¿Se acepta nuestra propuesta?

Respuesta: Se acepta su petición.

3. Se solicita amablemente a la Convocante indicar si con el resultado de Pruebas de RFC (throughput, delay y frame loss) se cumple el requerimiento ¿“a satisfacción con las condiciones establecidas...”?

Respuesta: Es correcta su apreciación.

4. Se solicita amablemente a la Convocante nos defina ¿a qué se refiere con “vicios ocultos”?

Respuesta: Se entiende como un defecto del que la parte que recibe un bien o servicio, para este caso la Universidad, no tiene conocimiento al momento de celebrar un contrato, dichos vicios no son evidentes.

5. ¿Es correcto entender que la Convocante va a recibir solo la ruta por default?

Respuesta: Es correcta su apreciación.

6. Se solicita amablemente a la Convocante aclarar ¿si es necesario considerar IP's Fijas homologadas?

Y si su respuesta es afirmativa, indicar ¿cuantas necesita??

Respuesta: No se requiere, si se ofrece por el ofertante se tomará como valor agregado.

7. Se solicita amablemente a la Convocante indicar ¿si hay ductería o escalerilla libre para llegar al site de comunicaciones de “La Universidad”, así como espacio en rack, aire acondicionado, tierra física, etc.

Respuesta: Es correcta su apreciación.

8. Se solicita amablemente a la Convocante considerar una ampliación en el tiempo de entrega de 30 días naturales para realizar la ejecución de



obra civil para implementar el enlace de fibra óptica requerido en sus bases. Debido a que solo está proporcionando 9 días naturales.

Respuesta: No se acepta su propuesta, deberá apegarse a las bases.

9. Se solicita a la convocante indicar los días y horarios de acceso para realizar los trabajos necesarios para la implementación del servicio de Internet.

Respuesta: De lunes a viernes en horario de 9 a 18 hrs.

10. Se solicita a la convocante indicar en qué equipo, marca y modelo, recibirá el servicio de Internet?

Respuesta: Juniper SRX1500.

INVITADO: TELEFONÍA POR CABLE S.A. DE C.V.

1. Se solicita amablemente a la convocante, para fomentar la libre participación, aceptar un plazo de de 4 a 6 semanas para la puesta en marcha del servicio, una vez dado el fallo.

¿Se acepta nuestra propuesta?

Respuesta: No se acepta su propuesta, deberá apegarse a las bases.

2. ¿Es correcto entender que al tratarse de un proceso de servicios de conectividad y no de equipamiento o infraestructura este punto no aplica, o de lo contrario bastará entregar Catalogo o ficha técnica del equipo demarcador donde se entregara el servicio? ¿Puede la convocante pronunciarse al respecto?

Respuesta: Es correcta su apreciación, no es necesario anexar dicho catálogo.

3. La convocante menciona "Así mismo, deberán indicar, resaltando o subrayando en qué parte, título ó párrafo se especifican las características solicitadas.

Se solicita amablemente a la convocante aceptar como cumplido este punto con una carta manifiesto de decir verdad que el servicio ofertado por el licitante cumple con las características solicitadas, ya que al ser un servicio y no un producto estas características no vienen especificadas en un catálogo, instructivo folleto o ficha técnica. ¿Se acepta nuestra propuesta?

Respuesta: Se acepta su propuesta.

4. Se solicita atentamente a la convocante tenga a bien aceptar oferta técnica en forma electrónica en otro medio como lo es USB



¿Se acepta nuestra propuesta??

Respuesta: Se acepta su propuesta.

5. Se solicita atentamente a la convocante tenga a bien aceptar oferta técnica en forma electrónica en otro medio como lo es USB

¿Se acepta nuestra propuesta?

Respuesta: Se acepta su propuesta.

6. Se solicita atentamente a la convocante confirmar que para dicho proceso no es necesaria carta de fabricante ya que el proceso refiere a servicio de conectividad y el licitante solo está obligado a suministrar el servicio de acuerdo con las especificaciones del Anexo 1.

¿Es correcta nuestra apreciación?

Respuesta: Es correcta su apreciación.

7. Se solicita atentamente a la convocante, tenga a bien confirmar que, el término "no resulte satisfactorio", se entenderá como la falta de cumplimiento de los términos y condiciones establecidos en las bases de la licitación, su junta de aclaraciones, anexos, así como el contrato y anexos que sean suscritos entre las partes. Lo anterior con la finalidad de contar con parámetros claros y objetivos de medición y cumplimiento de los servicios ¿es correcta nuestra apreciación?

Respuesta: Es correcta su aseveración.

8. Se solicita atentamente a la convocante, tenga a bien confirmar que, el término "plena satisfacción" señalado en este apartado y/o "entera satisfacción" y/o similar, así como cualquier otro, incluyendo anexos, formatos y modelo de contrato, se entenderá como: De conformidad con los términos y condiciones establecidos en las bases de la licitación, su junta de aclaraciones, anexos, así como el contrato y anexos que sean suscritos entre las partes. Lo anterior con la finalidad de contar con parámetros claros y objetivos de medición y cumplimiento de los servicios ¿es correcta nuestra apreciación?

Respuesta: Es correcta su aseveración.

9. Se solicita atentamente a la convocante tenga a bien aceptar rúbrica en todas las hojas y sólo firma donde aparezca al nombre del representante legal aceptando el contenido de cada documento, ¿se acepta nuestra propuesta?

Respuesta: Se acepta su petición.



10. Se solicita atentamente a la convocante que, con el fin de fomentar la libre participación, tenga a bien aceptar la participación conjunta, ¿se acepta nuestra propuesta?

Respuesta: Se acepta su propuesta siempre que cumpla con los siguientes requisitos:

En caso de que los licitantes deseen presentar proposiciones conjuntas deberán anexar convenio original debidamente celebrado en los términos de la legislación aplicable, adquiriendo bases sólo alguno de los integrantes de este convenio, debiendo ser el que participe como representante común en todos los actos que se realicen en la presente licitación. Dicho convenio debe contener al menos:

a) Nombre y domicilio de las personas integrantes, identificando en su caso, los datos de las escrituras públicas con las que se acredita la existencia legal de las personas morales.

b) Nombre de los representantes de cada una de las personas agrupadas; identificando en su caso, los datos de las escrituras públicas con las que acrediten las facultades de representación.

c) La designación de un representante común, otorgándole poder amplio y suficiente, para atender todo lo relacionado con la propuesta en el procedimiento de licitación.

d) La descripción de las partes objeto del contrato que corresponderá cumplir a cada persona, así como la manera en que se exigirá el cumplimiento de las obligaciones.

e) La estipulación expresa de que cada uno de los firmantes quedará obligado en forma conjunta y solidaria con los demás integrantes, para comprometerse por cualquier responsabilidad derivada del contrato que se firme.

Dicho convenio deberá presentarse en original en la primera etapa del acto de presentación de proposiciones y apertura de propuesta técnica, (dentro del sobre "A") y propuesta económica (dentro del sobre "B").

Deberán firmar dos testigos, determinando expresa y claramente el domicilio, teléfono de éstos, y en su caso si forman parte de una empresa o no y qué cargo tienen.



11. Se solicita atentamente a la convocante confirme que, los Servicios y/o bienes que requiere en el presente proceso, podrán ser proporcionados por el licitante y/o sus empresas filiales, subsidiarias y/o de su mismo grupo corporativo, sin que sea necesaria la participación conjunta y sin que se entienda como una subcontratación, lo anterior en el entendido que el licitante será en todo momento el única responsable frente a la Convocante del cumplimiento íntegro de las obligaciones establecidas en el contrato que en su caso se llegue a celebrar. ¿se acepta nuestra propuesta?

Respuesta: Se acepta su petición, en el entendido de que la empresa adjudicada será la única responsable del servicio y de entregar las facturas correspondientes.

12. En la invitación a cuando menos tres personas se menciona que el número de invitación es DPS-AI-SC-2022/04/08 y en la convocatoria se menciona que el número de invitación es No. DPS-AI-SC-2022/04/06. Se solicita atentamente a la convocante tenga a bien aclarar cuál es el número correcto de la invitación a cuando menos tres personas.

Respuesta: El número correcto de la Invitación es DPS-AI-SC-2022/04/08.

INVITADO: OPERBES, S.A. DE C.V.

1. Se solicita atentamente a la Convocante modificar el párrafo ya que la Normatividad aplicable señala que para el atraso en la entrega del servicio o fallas en éste se aplicarán las penas convencionales y las deductivas NO el cobro del cobro de la garantía de cumplimiento, ésta última se hará efectiva cuando proceda la rescisión administrativa.

En caso de que la aclaración sea contestada en sentido negativo se solicita a la convocante proporcionar el fundamento legal en el cual se establezca que para en caso de atrasos en la entrega del servicio o fallas en la prestación se hará efectiva la garantía de cumplimiento en vez del cobro de las penas convencionales.

Respuesta: Es correcta su apreciación, para el caso de atrasos en la entrega del servicio o fallas en el mismo, se aplicarán las penas convencionales, mismas que quedan estipuladas en el respectivo contrato, sin embargo, deberá prevalecer la salvedad del cobro por incumplimiento, haciendo válida la fianza presentada para tales fines, pues la Universidad de Colima, deberá salvaguardar el ejercicio de sus recursos, de conformidad con la Ley de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios y Arrendamientos del Sector Público.



2. Se le hace notar a la Convocante que, dado que el contrato versa sobre una prestación de servicio por un tiempo determinado establecido en la vigencia, las obligaciones del licitante adjudicado terminan una vez que se vence el contrato por lo cual la garantía de cumplimiento debe permanecer vigente durante la vigencia del contrato y los mientras se resuelvan los recursos interpuestos que la ley contempla. Por lo anterior se solicita atentamente se sirva corregir el párrafo señalando que se mantendrá vigente durante el periodo de vigencia del contrato, de lo contrario favor de proporcionar el fundamento legal que establezca que la vigencia debe ser indefinida.

Respuesta: La fianza estará vigente de acuerdo a la prestación del servicio contratado y la garantía que ofrezca el proveedor de su servicio, así mismo dicha fianza prevalecerá en el caso de que se inicie un proceso judicial de conformidad con el artículo 178 de la Ley de Instituciones Seguros y Fianzas.

3. A efecto de dar cabal cumplimiento al artículo 31 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, que prevé que la convocante debe observar criterios que promuevan la legalidad, así como a la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, que es la normatividad que regula el servicio objeto del presente, se hace notar a la convocante que tratándose del Agente económico Preponderante "AEP", es decir, Teléfonos de México, S.A.B de C.V., Teléfonos del Noroeste, S.A. de C.V., sus filiales y subsidiarias (como lo es Uninet, S.A. de C.V.), conforme a lo resuelto por el Instituto Federal de Telecomunicaciones "IFT" mediante el Acuerdo P/IFTEXT/060314/76, por el que se determinó a dichas empresas como preponderantes en el Sector de Telecomunicaciones, siendo un hecho notorio para la convocante al ser información pública que se encuentra en el portal del Instituto Federal de Telecomunicaciones en la dirección <http://www.ift.org.mx/industria/politica-regulatoria/preponderancia-telecom/resolucion-pleno-ift-determina-grupo-1>, se le solicita atentamente que, conforme a lo ordenado por los artículos 208 y 267 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, el AEP deberá presentar la autorización del Instituto Federal de Telecomunicaciones de las tarifas ofertadas de cada uno de los servicios de telecomunicaciones objeto del presente procedimiento, esto es, agregar en su propuesta las constancias de registro de tarifas ante el IFT, pues solamente de esa manera la convocante podrá validar que se esté cumpliendo la normatividad en materia de Telecomunicaciones.



A mayor referencia, es un hecho notorio para esta convocante, al tratarse de una resolución judicial que puede ser consultada en la siguiente dirección electrónica

http://sise.cjf.gob.mx/SVP/word1.aspx?arch=1304/13040000253971730006005.docx_1&sec=Raymundo_Ch

agre_L%C3%B3pez&svp=1, que el Primer Tribunal Colegiado de Circuito en Materia Administrativa, Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República, al resolver el amparo en revisión 209/2019, señaló textualmente lo siguiente:

[Fojas 77, 78 y 85 in fine]“En concepto de este Tribunal es correcta la decisión asumida por el A quo al determinar que la restricción la libertad tarifaria que pesa sobre el AEP, está referida a los servicios de telecomunicaciones, ya que aquella recae sobre la materia sobre la que versa su participación en el mercado en el que se le determinó con dicho carácter; es decir, sobre los servicios de telecomunicaciones y no en todos los servicios que ofrece, pues de haberlo querido así el legislador, bien pudo hacer dicha precisión, o en su caso, no hacer distinción entre servicios de telecomunicaciones y servicios de radiodifusión, en cuya orbita son susceptibles de operar el concepto de AEP.

“[...]“

De manera que, aun cuando en la fecha en que se llevó a cabo la licitación no existía regulación específica referente a la autorización e inscripción de tarifas respecto a los servicios específicamente ofertados por el AEP en adquisiciones gubernamentales, lo cierto es que, en el caso, el AEP se había ajustado a la regla prevista en el artículo 208 de la LFTyR.

“En ese sentido, contrario a lo sostenido por las quejas, en el dictamen reclamado si se motivó la forma en cómo el AEP, ante la falta de regulación específica en procedimientos de contratación pública, debía sujetarse a la regla de excepción al régimen de libertad tarifaria prevista en el citado precepto.

“Así, al desestimarse los motivos de agravio, lo que procede es confirmar la sentencia recurrida.

“[...]”



[Énfasis añadido]

A mayor abundamiento, el precedente judicial anteriormente invocado, reconoce que las entidades de gobierno deben ser consideradas como usuarios finales, por lo que deben reconocerse las mismas reglas y obligaciones en materia tarifaria establecidas para el AEP, es decir, que en materia de licitaciones o adquisiciones gubernamentales, dicho AEP - Uninet en uno de los casos estudiados- está obligado a cumplir con el régimen tarifario establecido en el artículo 208 de la LFTyR, obligación que evidentemente debe hacerse extensiva a sus filiales y subsidiarias, como en el caso particular lo es la empresa Uninet.

Incluso, dicha interpretación inicialmente fue establecida por la Unidad de Asuntos Jurídicos, en atención a la solicitud de opinión realizada por la Unidad de Cumplimiento, hechos que se advierten del precedente referido, y que para pronta referencia se transcribe a continuación:

“8.1.3.9 El diez de enero de dos mil diecisiete el IFT solicitó opinión y criterio de interpretación y aplicación a la Unidad de Asuntos jurídicos en relación a lo siguiente:

‘Si en el caso específico de los procesos de adquisiciones y compras realizados por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, estatal o municipal, de la Ciudad de México, de los otros poderes federales o de organismos autónomos pueden considerarse, para todos los fines prácticos y de forma lisa y llana, como un “usuario final”, en términos del artículo 3 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión’.

‘Si en el caso específico de los procesos de adquisiciones y compras realizados por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, estatal o municipal, de la Ciudad de México, de los otros poderes federales o de organismos autónomos, pueden considerarse, para todos los fines prácticos y de forma lisa y llana, como “Público”, en términos del artículo 267, fracción II, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

“Si en el caso específico de los procesos de adquisiciones y compras realizados por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, estatal o municipal, de la Ciudad de México, de los otros poderes federales o de organismos autónomos, pueden considerarse, resulta



aplicable para el Agente Económico Preponderante, la restricción tarifaria contenida en el artículo 208 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión’.

8.1.3.10 La respuesta de la Unidad de Asuntos Jurídicos se recibió el treinta de enero de dos mil diecisiete, en la que señaló que el caso concreto se ubicaba dentro del sector de las telecomunicaciones, y en ese sentido, el Estado debe garantizar que dichos servicios públicos de interés general sean prestados en condiciones de competencia, calidad, pluralidad, cobertura universal, interconexión, convergencia, continuidad, acceso libre y sin injerencias arbitrarias.

”Que las telecomunicaciones son servicios públicos de interés general que prestan los concesionarios al público en general con fines comerciales, públicos o sociales de conformidad con lo dispuesto en la LFTR y en la Ley Federal de Competencia Económica.

“Que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, estatal o municipal, de la Ciudad de México, y de otros poderes federales o de organismos autónomos son parte del “público en general” y hasta el momento en que utilicen servicios públicos de telecomunicaciones como destinatarios finales se identificarían como usuarios finales en términos de la LFTR.

”[Énfasis añadido.]

Así mismo otro hecho notorio para esta convocante, al tratarse de una resolución judicial que puede ser consultada en la siguiente dirección electrónica http://sise.cjf.gob.mx/SVP/word1.aspx?arch=1305/13050000260456060007007002.pdf_1&sec=Jaime_Sevilla_Ag%C3%BCero&svp=1 , el Segundo Tribunal Colegiado de Circuito Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República, al resolver el recurso de revisión 466/2019, otorgó el amparo a Operbes y se confirmó el amparo por lo que respecta al resto de las licitaciones, siendo las consideraciones más relevantes de dicha sentencia:

(i) El AEP debe respetar la excepción al principio de libertad tarifaria en licitaciones para servicios que sean considerados de telecomunicaciones;



(ii) Sin perjuicio que el IFT no ha emitido los lineamientos que regulen las tarifas en licitaciones, el AEP se encuentra obligado a cumplir con las obligaciones sobre la materia establecidas en la LFT,

En ese sentido, para que el AEP cumpla con las obligaciones específicas respecto de tarifas por los servicios de telecomunicaciones que ofrezcan, deben estar debidamente registradas y previamente aprobadas por el Instituto, por lo que el AEP deberá acompañar a su propuesta las constancias del registro de las tarifas ofertadas; hacer cumplir lo antes señalado resulta obligatorio a la convocante al ser una autoridad e intervenir servidores públicos que deben velar el cumplimiento de legalidad en todas las actuaciones en que se desenvuelven.

Se hace notar a la convocante que en el supuesto de hacer caso omiso respecto de lo antes citado puede atraer consigo consecuencias administrativas; La Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público y su Reglamento, dispone que efectuar cualquier acto de autoridad, y en específico aquellos de contratación pública, que no cumpla con los requisitos previstos en el ordenamiento jurídico aplicables, pueden dar lugar a faltas administrativas y a la imposición de la sanción correspondiente.

Respuesta: No se acepta la propuesta, deberá apegarse a las bases.

4. Se le solicita atentamente a la Convocante proporcionar el presupuesto autorizado al que hace referencia en el inciso c.

Respuesta: Solicitamos al participante presente su propuesta conforme a los requerimientos de las bases de la Invitación DPS-AI-SC-2022/04/08, de acuerdo a sus posibilidades técnicas y económicas, para de esta forma procurar la sana competencia entre los participantes.

5. Se le solicita amablemente a la Convocante se sirva precisar los precios de referencia que serán considerados para la evaluación de propuestas, lo anterior para que los licitantes cumplan con lo establecido con respecto al precio aceptable y no conveniente.

Respuesta: Se responde con la pregunta anterior.

6. Toda vez que el objeto de la Invitación es la contratación para la Prestación del Servicio de Internet Dedicado, se solicita amablemente a la Convocante se sirva confirmar que, al tratarse de la prestación de un servicio y no de la compra o adquisición de equipo, el proveedor deberá garantizar únicamente la calidad del servicio y no de los defectos y



vicios ocultos. Por lo anterior favor de eliminar los defectos y vicios ocultos de los requisitos señalados.

Respuesta: Los vicios ocultos incluyen para efectos de la presente invitación el servicio a contratar.

7. Se solicita a la convocante aclarar si la adjudicación de los servicios será por paquete (partida única completa) a un solo proveedor.

Respuesta: Es correcta su aseveración.

8. Se solicita a la convocante confirme que la Universidad considerará aceptados los bienes y prestación de servicios objeto de esta invitación una vez que verifique que cumplió a satisfacción con las condiciones establecidas en contrato y las presentes bases y que éstos serán recibidos a satisfacción mediante el acta de entrega-recepción debidamente formalizada y aceptada por la Universidad y el licitante ganador, en la fecha estipulada para la entrega de servicio.

Respuesta: Es correcta su aseveración.

9. Se solicita a la convocante considere que las penas convencionales sean aplicadas sobre el importe mensual de los servicios no entregados en tiempo, por cada día natural de atraso, atendiendo el principio de proporcionalidad que debe regir en este tipo de sanciones.

Respuesta: No se acepta su petición.

10. Se solicita a la convocante indique cuáles son las sanciones a que se refiere el subnumeral señalado, dado que ya se establecen las penas convencionales a aplicar, contraviniendo el principio de proporcionalidad que debe regir en este tipo de sanciones al establecer y aplicar doble sanción.

Respuesta: Las penas convencionales y vicios ocultos se estipulan claramente en el punto 25 de las bases de la Invitación que nos ocupan.

11. Se solicita a la convocante proporcione el modelo de contrato que se suscribirá materia de este procedimiento; así mismo confirme que el instrumento jurídico que se suscriba con el licitante ganador se formalizará conforme a la normatividad vigente en la materia y en estricto apego a las condiciones, términos y especificaciones contenidas en las bases y en la junta o juntas de aclaraciones de este procedimiento.

Respuesta: El contrato se enviara al proveedor adjudicado en un lapso no mayor a 5 días naturales.



12. Se solicita a la convocante confirmar que el escrito solicitado en el inciso III no aplica para el presente concurso, toda vez que el objeto a proporcionar es un servicio y no un bien.

Respuesta: Es correcta su apreciación.

13. Se solicita a la convocante confirmar que para la entrega de las propuestas no se requiere ser el representante legal y no se requiere carta poder simple.

Respuesta: Es correcta su apreciación.

14. Se solicita aclarar a la convocante cual es el Número correcto de Invitación a Cuando Menos Tres Personas para la adjudicación de SERVICIO DE INTERNET DEDICADO SIMÉTRICO DE 2GPS, ya que en la convocatoria se enuncia el No. DPS-AI-SC-2022/04/08 y en las bases se enuncia el No. DPS-AI-SC-2022/04/06.

Respuesta: El número correcto de la Invitación es DPS-AI-SC-2022/04/08.

Se hace constar que los proveedores que no presentaron preguntas para la Junta de Aclaraciones a las bases de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas DPS-AI-SC-2022/04/08, deberán acatar los acuerdos tomados en la misma.

Se hace saber a los licitantes que con base en el artículo 33 del Reglamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios y Arrendamientos de la Universidad de Colima, no habrá otra Junta de Aclaraciones y que la presente acta forma parte integral de las propias bases de esta licitación.

No habiendo otros puntos que tratar, se dio por concluida la Junta de Aclaraciones, levantándose para constancia la presente acta, siendo las 14:30 hrs. del día de su inicio, firmando al calce los que en ella intervinieron y quisieron o supieron hacerlo.

POR EL SUBCOMITÉ

M. en A. JORGE OSVALDO VILLEGAS
GUTIÉRREZ.
PRESIDENTE

M. en C.A. DANIEL TOPETE JACOBO
SECRETARIO



UNIVERSIDAD
DE COLIMA

DPS-AI-SC-2022/04/08

M. en A. CRISTINA JACQUELINE MICHEL
VILLARRUEL
VOCAL

C.P. MARIANA ELIZABETH FLORES
VILLALVAZO
VOCAL

LIC. JOSÉ DE JESÚS MANCILLA FUENTES
VOCAL

M.F. JULIO ANTONIO DÁVILA BLANCA
VOCAL

INVITADO TÉCNICO

ING. JUAN FRANCISCO VACA GUTIÉRREZ